siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a diecicocho horas, de lunes a viernes y los miércoles en los bajos del Ayuntamiento de once a trece horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 31 de marzo de 2008.-La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente al impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2008 y apertura de período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldia de fecha 31 de marzo de 2008, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2008

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/99, de 20 de noviembre, el período voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los Martes de diez a once horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de nueve a catorce horas y de dieciseis a dieciocho horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de junio de 2008, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 31 de marzo de 2008.-El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobación y exposición pública del padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre del ejercicio 2008 y apertura de período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2008.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los Martes de diez a once horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de nueve a catorce horas y de dieciseis a dieciocho horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de junio de 2008, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 31 de marzo de 2008.-El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-5039/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de febrero del 2008, a don Ousmane Adama, (Dcia. C-5039/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 12 de febrero de 2008.

Don Ousmane Adama, con DNI X8156077R, ha sido denunciado por los agentes números 236 y 276 de la Policía Local, el día 29 de enero de 2008 a las 12:45:00 horas, por ejercer la venta ambulante en el Mercadillo de México, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla, número 32, la siguiente mercancía:

- Nueve cinturones de distintas marcas.
- Nueve carteras de distintas marcas.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

- 3) Realizar la venta o actividad sin autorización.
- El artículo 51 de citada Ordenanza establece:
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.